



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo: 601 3419906

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. **110013110022 202100667 00**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem y teniendo en cuenta el incremento del **I.P.C.**, el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la menor de edad L.S.P.A., representada por su progenitora ADRIANA VIANEY ALCALÁ LESMES contra CESAR WILSON PARRA LÓPEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L **(\$8.764.434)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
enero		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	130.321
febrero		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	130.321
marzo		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	130.321
abril		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	130.321
mayo		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	530.321
junio		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	530.321
julio		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	530.321
agosto		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	530.321
septiembre		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	
octubre		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	
noviembre		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	

diciembre		14.640	42.711	68.167	87.315	102.812	121.919	
subtotal		175.680	512.532	818.004	1.047.780	1.233.744	1.463.028	2.642.568
total								7.893.336

VESTUARIO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
julio		4.392	12.813	20.450	26.195	30.844	36.576	159.096
noviembre		4.392	12.813	20.450	26.195	30.844	36.576	159.096
diciembre		4.392	12.813	20.450	26.195	30.844	36.576	159.096
subtotal		13.176	38.439	61.350	78.585	92.532	109.728	477.288
total								871.098

TOTAL								8.764.434
--------------	--	--	--	--	--	--	--	------------------

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, en concordancia con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20; advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Notifíquese al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho, quien actuara en representación de la parte demandante de conformidad con el art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Ricardo Buitrago Fernandez

Juez

Familia 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e86f270a6093bf750de1cdb900cdbf9066413e92e93651eedd6bc53f8447b85

Documento generado en 13/09/2021 11:30:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**